



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

*Jurídica*

## ACUERDO No. 55 DE 2014

Fecha de Sanción ( 10 JUL 2014 )

### “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,  
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

#### CONSIDERANDO

Que el núm. 1º del Artículo 313 Ibídem señala que corresponde a los Concejos Municipales entre otras funciones reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Que el artículo 7 de la Constitución Política señala que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 8 ibídem establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 70 ibídem el cual indica “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Que por su parte el artículo 71 de la Constitución Política resalta que “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.



## CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que el artículo 72 de la Constitución Política señala "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles".

Que el Congreso de la República de Colombia profirió la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

Que en su artículo 17 ibídem señala Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 ibídem el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo 76.8 de la ley 715 de 2001 expresa que a los municipios les corresponde promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal en especial los de competencia en cultura.

Que mediante Decreto Nacional No 4904 del 16 de diciembre de 2009, "se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones".

Que el presente acuerdo está basado en el propósito de ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de las artes en el municipio, como expresión cultural.

Que es fundamental formalizar los programas de formación artística y cultural, que por el momento se han venido desarrollando a través de la Dirección de Cultura que hace parte de la organización interna de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que como consecuencia se requiere crear la Escuela Municipal de Formación Artística y Cultural para que a través de ella se pueda ofrecer programas de formación laboral y de formación académica para favorecer a la población infantil, juvenil y adultos donde se impulsen las prácticas musicales, escénicas, plásticas, literarias, expresiones culturales tradicionales entre otras.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

Que la Escuela Municipal de Formación Artística y Cultural funcionará con el mismo personal con el que hasta el momento la Dirección de Cultura viene ejecutando los diferentes programas, sin que se afecte para ello la estructura de la Administración Central del Municipio.

Que la Administración Central proporcionará los recursos necesarios para el sostenimiento y funcionamiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio.

Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca,

**ACUERDA**

**CAPITULO I  
LINEAMIENTOS GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Créase e Institucionalícese la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía la cual funcionará siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 397 de 1997, el Plan Decenal de Cultura, el Plan Nacional de Música para la Convivencia, El Plan Nacional para las Artes, el Plan Nacional de Educación Artística, el Plan Nacional de Teatro, el Plan Nacional de Danza y el Decreto 4904 de 2009 de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así como los planes que en la materia fije el municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza Jurídica.** La Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, será una institución a cargo de la Dirección de Cultura que hace parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO. Fuentes de Financiación.** La Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía funcionará con los siguientes recursos:

- a) Los provenientes del Sistema General de Participaciones para Cultura.
- b) Los Recursos propios del municipio que sean asignados anualmente en el presupuesto para cultura.
- c) Los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001.
- d) Los recursos provenientes de proyectos y/o convenios suscritos con el Ministerio de Cultura.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

- e) Los recursos provenientes de proyectos y/o convenios suscritos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

**Parágrafo:** La Administración Municipal destinará del Presupuesto General, un rubro para el normal funcionamiento y sostenimiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, funcionará en el espacio físico de la Casa de la Cultura, y en condiciones aptas de iluminación ventilación y adecuación que garanticen la seguridad, salubridad y comodidad necesarias para el correcto desarrollo de su misión.

**ARTÍCULO QUINTO. Dotación.** Dentro de los elementos necesarios para el funcionamiento de la Escuela Formación Artística y Cultural del Municipio Chía, se contará con la dotación que requieran anualmente las diferentes áreas de formación y demás implementos que garanticen su funcionamiento.

## **CAPITULO II ESTRUCTURA PEDAGÓGICA**

**ARTICULO SEXTO. Programas de Formación.** Los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura (o quién haga sus veces), estarán enmarcados entre otras en las siguientes áreas artísticas:

- Artes Plásticas y Visuales.
- Música.
- Danzas.
- Teatro.
- Literatura.
- Audiovisual.

Así mismo, la Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá programas de educación informal extensivos a la comunidad del Municipio de Chía, entre otros.

- Programa Despertar de los Sentidos dirigido a la primera infancia (3 a 5 años).
- Programa de Formación Artística Escolar.
- Programa de Juntas de Acción Comunal-Centros Interactivos
- Programas de las áreas de Literatura.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

**ARTICULO SEPTIMO. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.** La Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá programas de formación laboral y programas de formación académica según los lineamientos del Decreto 4904 de 2009 de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en ocupaciones en Arte y Cultura, para lo cual deberán reunir los requisitos para el registro de los diferentes programas.

**ARTÍCULO OCTAVO. Estructura Metodológica.** La estructura está determinada por fases metodológicas entendidas como ciclos o niveles de aprendizaje, que de acuerdo a los objetivos de cada área se podrán programar como planes de trabajo. Cada ciclo presenta los contenidos básicos en concordancia con las necesidades de aprendizaje, conociendo los deseos y aspiraciones de los educandos y los contenidos aptitudinales que se pretenden alcanzar.

**Parágrafo:** La Dirección de Cultura delimitará los procesos que se efectuarán en cada ciclo.

**ARTÍCULO NOVENO. Evaluación y Mejoramiento.** Cada área evaluará su gestión cada semestre y formulará las acciones necesarias para corregir debilidades y fortalecer potencialidades.

**ARTICULO DÉCIMO. Reglamentación.** La Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía deberá establecer el reglamento interno en un plazo no mayor a diez meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, para el funcionamiento y operatividad de la escuela el cual será de estricto cumplimiento por estudiantes, instructores, padres de familia y comunidad en general.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**SANCIÓNSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

**JESÚS ALBERTO RUEDA GARZÓN**  
Presidente Concejo Municipal

**CLAUDIA MARCELA GALEANO**  
Secretaria General

ACUERDO No. 55 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACIÓN  
ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”

SANCIONADO  
JULIO 1 DE 2014

  
GUILLERMO VARELA ROMERO  
Alcalde Municipal de Chia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA

**CERTIFICA:**

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 55 de 2014 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Febrero 18 de 2014	<b>Aprobado 06:14 p.m.</b>
Segundo debate:	Febrero 21 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Febrero 24 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Febrero 27 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Marzo 12 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Junio 17 de 2014	<b>Aprobado 06:58 p.m.</b>

**QUE** El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2014 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Jorge Hernán Salazar Gordillo.

**QUE** El segundo debate fue dado entre el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, Primer Periodo de Sesiones Ordinarias y Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2014 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

La presente Certificación, se expide a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

  
**CLAUDIA MARCELA GALEANO**  
 Secretaria General

